

RESOLUCION 878 DE 2018

(marzo 22)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC y se deroga la Resolución [1096](#) de 2013

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución [1590](#) de 28 de agosto de 2020, 'por la cual se actualizan los miembros de los Comités Internos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'.

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que confieren los artículos [2.2.22.3.6.](#) del Decreto 1083 de 2015 y [5o](#) del Decreto 1414 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que en el marco de los artículos [15](#) y [19](#) de la Ley 489 de 1998, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No [1096](#) de 2013 “Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, lo anterior en armonía con el Decreto [1414](#) de 2017.

Que el artículo [133](#) de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, -integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley [87](#) de 1993 así como en los artículos [27](#) al [29](#) de la Ley 489 de 1998.

Que en el marco de las precitadas normativas el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución [1096](#) de 2013 “Por la cual se conforma el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Que el artículo [133](#) de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”, Integró en un solo sistema de gestión los sistemas de desarrollo administrativo y de gestión de la calidad, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley [87](#) de 1993 así como en los artículos [27](#) al [29](#) de la Ley 489 de 1998.

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se establece un modelo que Integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto [1499](#) de 2017, modificatorio del Decreto [1083](#) de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que el artículo [2.2.22.3.6](#) del Decreto 1083 de 2015, señala que los “Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos” de que trataba la Ley [489](#) de 1998, se denominarán “Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño”, cuyas funciones, fueron ajustadas de acuerdo con lo establecido en el artículo [2.2.22.3.6](#) ibidem.

Que a través del Decreto [1414](#) de 2017 y las resoluciones [3361](#), 3362 y [3363](#) de 2017, se dictaron nuevas disposiciones sobre estructura, grupos Internos de trabajo, y delegaciones y asignaciones, respectivamente, en relación con el Ministerio- de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y, en consecuencia, se derogaron las normas anteriores que regían tales materias.

Que, en virtud de los cambios normativos referidos en los considerandos anteriores, se hace necesario actualizar las disposiciones sobre el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y en consecuencia derogar la Resolución [1096](#) de 2013 para conformar el “Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC”, y señalar su estructura y funciones.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO TIC. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de que trataba la Resolución [1096](#) de 2013 se denominará en adelante Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO TIC. <Artículo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 1590 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado, quién lo presidirá
2. El Director de la Agencia Nacional del Espectro
3. El Director de la Comisión de Regulación de Comunicaciones
4. El Gerente de RTVC Sistema de Medios Públicos
5. El Gerente de Servicios Postales Nacionales 4-72
6. El Representante Legal del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
7. El Director de Computadores para Educar
8. El Director de la Agencia Nacional Digital

PARAGRAFO 1. A las sesiones del comité se podrán invitar a colaboradores del Sector TIC o de otras entidades públicas y a particulares, en temas que sean de su competencia.

PARAGRAFO 2. La asistencia de los miembros permanentes del comité será obligatoria.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo [4](#) de la Resolución 1590 de 28 de agosto de 2020, 'por la cual se actualizan los miembros de los Comités Internos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones'.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 878 de 2018:

Artículo 2. Conformación del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC estará Integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien lo presidirá.
2. Director de la Agencia Nacional del Espectro.
3. Director de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
4. Director de la Autoridad Nacional de Televisión
5. Gerente de RTVC Sistema de Medios Públicos
6. Gerente de Servicios Postales Nacionales 4-72
7. El representante legal del Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PARÁGRAFO 1. A las sesiones del Comité se podrá invitar a colaboradores del Sector TIC o de otras entidades públicas y a particulares, en temas que sean de su competencia.

PARÁGRAFO 2. La asistencia de los miembros permanentes del Comité será obligatoria. La Inasistencia deberá ser justificada ante la Secretaría Técnica del Comité.



ARTICULO 3. FUNCIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO TIC. Son funciones del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC, las siguientes:

Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.

2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

3. Hacer seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.

4. Hacer seguimiento, por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.

5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices Impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno

Digital y Seguridad Digital.

6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector.

PARÁGRAFO 1. Las miembros del Comité definirán la metodología de formulación y seguimiento que permita a los responsables de cada política presentar ante esta Instancia, el avance y cumplimiento de sus compromisos en la(s) sesión(es) programada para ello.



ARTÍCULO 4. SESIONES. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una (1) vez- cada semestre, y de manera extraordinaria cuando a juicio de la Secretaria Técnica se considere necesario previa citación de sus Integrantes

El Comité podrá sesionar en conferencia virtual con arreglo a lo previsto en el artículo [63](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o las normas que lo modifiquen, subroguen o deroguen.



ARTÍCULO 5. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC podrá sesionar con la mitad más uno (1) de sus miembros con voto y el quorum decisorio será de mayoría simple del quorum deliberatorio. En las sesiones estará obligatoriamente el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.



ARTÍCULO 6. SECRETARIO TÉCNICO. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales actuará como Secretario Técnico del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño TIC, con voz pero sin voto.



ARTÍCULO 7. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité ejercerá las siguientes funciones:

1. Programar y convocar las sesiones del Comité. La convocatoria se hará a través de cualquier medio eficaz, de preferencia por medios electrónicos.
2. Preparar y elaborar la agenda de los asuntos que serán puestos a consideración del Comité en cada sesión.
3. Registrar las decisiones y temas tratados, y elaborar las actas de las sesiones, para remitirlas a los miembros para sus observaciones.
4. Gestionar la firma del acta de la sesión del Comité, de aquellos miembros asistentes a la misma.
5. Realizar el seguimiento a los compromisos de las sesiones y acciones pendientes del Comité.
6. Preparar los Informes que le sean solicitados en relación con temas pertinentes a las funciones del Comité.
7. Archivar las actas y demás documentos soportes, de conformidad con los lineamientos adoptados para la gestión documental.
8. Realizar el seguimiento del cargue oportuno de la Información de avances de indicadores y

metas de gobierno en el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

9. Servir de enlace entre los integrantes del Comité.

10. Las demás que le sean asignadas por el Comité.



ARTÍCULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución [1096](#) de 2013.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAR 2018

DAVID LUNA SANCHEZ

Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

